



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **SOLBEIS MILENA ZAPATA VASQUEZ** contra **ALBEIRO MIGUEL NUÑEZ CEBALLOS** RAD. 479804089001-2018-00082-00.

INFORME SECRETARIAL: 28/03/2022. Señora Juez, informo a usted, que dentro del presente proceso se encuentra pendiente el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. SÍRVASE PROVEER

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **SOLBEIS MILENA ZAPATA VASQUEZ** contra **ALBEIRO MIGUEL NUÑEZ CEBALLOS** RAD. 479804089001-2018-00082-00.

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018, se libró Mandamiento de Pago a favor de **SOLBEIS MILENA ZAPATA VASQUEZ**, y en contra **ALBEIRO MIGUEL NUÑEZ CEBALLOS**, por la suma de catorce millones seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$ 14.603.442), por concepto de capital, contenido en Resolución 20150209 del nueve (9) de febrero de 2015, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de febrero de 2016 hasta abril de 2018; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario que devenga el demandado **ALBEIRO MIGUEL NUÑEZ CEBALLOS**, como patrullero de la Policía Nacional de Colombia, así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha catorce (14) de noviembre de 2018, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **ALBEIRO MIGUEL NUÑEZ CEBALLOS**.

Posteriormente, mediante auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021, se reconoció personería jurídica, al abogado IVAN CONSTANTE GUETTE, en los termino y para los efectos del poder conferido por la demandante.

A continuación, la parte ejecutante, a través de apoderado judicial, presentó liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Seguidamente, y a solicitud de la parte demandante, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2022, se ordenó reducir la medida cautelar librada en contra del demandado **ALBEIRO MIGUEL NUÑEZ CEBALLOS**, correspondiente a un quince por ciento (15%), del salario,

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

prestaciones legales y extralegales a que tenga derecho como patrullero de la Policía Nacional; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Ahora bien, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se ajusta a derecho toda vez que el capital no corresponde a la determina en el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018, comoquiera que la misma obedece a la suma de catorce millones seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$ 14.603.442). Monto que debió la demandante tomar como base para la liquidación del crédito.

Así mismo, se evidencia que no se ven reflejados las cuotas dobles de los meses de junio y diciembre, de conformidad con lo ordenado en resolución 20150209 del nueve (9) de febrero de 2015, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL \$ 14.603.442

MES- AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
may-18	31	0,5	291.752	4.706
jun-18	30	0,5	583.504	9.725
jul-18	31	0,5	291.752	4.706
ago-18	31	0,5	291.752	4.706
sep-18	30	0,5	291.752	4.863
oct-18	31	0,5	291.752	4.706
nov-18	30	0,5	291.752	4.863
dic-18	31	0,5	583.504	9.411
ene-19	31	0,5	309.257	4.988
feb-19	28	0,5	309.257	5.522
mar-19	31	0,5	309.257	4.988
abr-19	30	0,5	309.257	5.154
may-19	31	0,5	309.257	4.988
jun-19	30	0,5	618.514	10.309
jul-19	31	0,5	309.257	4.988
ago-19	31	0,5	309.257	4.988
sep-19	30	0,5	309.257	5.154
oct-19	31	0,5	309.257	4.988
nov-19	30	0,5	309.257	5.154
dic-19	31	0,5	618.514	9.976
ene-20	31	0,5	327.812	5.287



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

feb-20	29	0,5	327.812	5.652
mar-20	31	0,5	327.812	5.287
abr-20	30	0,5	327.812	5.464
may-20	31	0,5	327.812	5.287
jun-20	30	0,5	655.624	10.927
jul-20	31	0,5	327.812	5.287
ago-20	31	0,5	327.812	5.287
sep-20	30	0,5	327.812	5.464
oct-20	30	0,5	327.812	5.464
nov-20	30	0,5	327.812	5.464
dic-20	31	0,5	655.624	10.575
ene-21	31	0,5	339.285	5.472
feb-21	28	0,5	339.285	6.059
mar-21	31	0,5	339.285	5.472
abr-21	30	0,5	339.285	5.655
may-21	31	0,5	339.285	5.472
jun-21	30	0,5	678.570	11.310
jul-21	31	0,5	339.285	5.472
ago-21	31	0,5	339.285	5.472
sep-21	30	0,5	339.285	5.655
oct-21	31	0,5	339.285	5.472
nov-21	30	0,5	339.285	5.655
dic-21	31	0,5	678.570	10.945
ene-22	31	0,5	375.588	6.058
feb-22	31	0,5	375.588	6.058
mar-22	31	0,5	375.588	6.058
			17.713.240	
			Total	\$290.611

SUBTOTAL..... \$ 14.894.053

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (47 CUOTAS)\$ 17.713.240

TOTAL A PAGAR **\$32.607.193**

SON: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)